BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 15 DE FEBRERO DE 1984 | Número 38

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 5/1984, de 24 de enero, por el que se crea el Consejo de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 487

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Bases de convocatoria de becas en Educación Compensatoria de Orientación Psicopedagógica. 489

4. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Comunicando a aspirantes admitidos al concurso de méritos para provisión de cuatro plazas de médicos adjuntos al Servicio de Psiquiatría, orden de actuación según sorteo y fecha de comienzo de las pruebas. 489

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Solicitud de autorización para modificación de calendario en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Caravaca y Valentín, con prolongación a Calasparra. 490

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 490

ESTE BOLETIN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

III. Administración de Justicia

Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena. 491
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 491
Audiencia Provincial de Almería. 491
Audiencia Provincial de Almería. 491

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Aguilas. 492
Ayuntamiento de La Unión. 492
Ayuntamiento de Archena. 492

SUMARIO DEL SUPLEMENTO

II. Administración Civil del Estado

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2965/1981, de 13 de noviembre, sobre inspección, sanciones y delegación de atribuciones a diversos Entes Preautonómicos en materia de transportes. 1

REAL DECRETO 340/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Sanidad (AISNA). 3

REAL DECRETO 2415/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de guarderías infantiles. 10

REAL DECRETO 2962/1983, de 5 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes terrestres. 11

REAL DECRETO 2970/1983, de 19 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 2925/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de puertos. 16

REAL DECRETO 2971/1983, de 19 de octubre, sobre valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura. 16

REAL DECRETO 3031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencia de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura. 17

REAL DECRETO 3080/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de turismo. 26

REAL DECRETO 3193/1983, de 28 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de cultura. 31

CORRECCION de errores del Real Decreto 2503/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda rural. 38

REAL DECRETO 3175/1983, de 16 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de disciplina del mercado. 39

REAL DECRETO 3337/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de medio ambiente. 42

REAL DECRETO 3365/1983, de 30 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de reforma de estructuras comerciales. 45

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Murcia. Sanciones. 47
Delegación de Hacienda de Cartagena. 48

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

120 DECRETO 5/1984, de 24 de enero, por el que se crea el Consejo de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 1.º

Se crea el Consejo de Relaciones Laborales como órgano consultivo y asesor de la Administración Regional.

El Consejo quedará adscrito a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º

El Consejo de Relaciones Laborales tendrá como finalidad la consulta y cooperación entre la Administración Autonómica y las Organizaciones Sindicales y Empresariales, así como la de éstas entre sí.

Artículo 3.º

Serán funciones del Consejo las siguientes:

a) Elevar propuestas al Consejo de Gobierno, a través del presidente de la Comunidad Autónoma o de los consejeros; o a las Consejerías, referidas a política laboral y social, así como emitir los informes que sobre estas materias le fueren solicitados.

b) Elaborar dictámenes y estudios en materia de relaciones laborales por iniciativa propia o a petición del Consejo de Gobierno.

c) Facilitar, mediante apoyo material y personal, la negociación colectiva entre organizaciones empresariales y sindicales para fomentar el entendimiento, especialmente en aquellos sectores que por su especial conflictividad presenten mayores dificultades para ello, sin menoscabo del principio de autonomía colectiva de las partes.

d) Proponer y organizar cursos, conferencias, seminarios y simposios en materia laboral y de cooperativas.

e) Promocionar y coordinar programas de investigación en materia laboral y cooperativa.

f) Cualquier otro cometido análogo que le encomiende la Presidencia o el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.º

El Consejo de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma, a través de su presidente, podrá recabar de los centros y dependencias de la Administración Regional cuantos datos, antecedentes, informes o expedientes sean precisos para al desempeño de sus funciones.

Artículo 5.º

1. El Consejo de Relaciones Laborales estará compuesto por:

— El presidente, los vocales y el secretario.

2. El número de vocales será el de 16, elegidos de la siguiente forma:

a) Seis en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas, según lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de las respectivas organizaciones, de entre las que en las elecciones sindicales hubieren obtenido el 15% de delegados a nivel regional, o el 10% a nivel nacional.

b) Seis en representación de las Organizaciones Empresariales de mayor representatividad en la Región de Murcia, en función no sólo del número de empresas agrupadas sino de la especialidad de las mismas, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a propuesta de los representantes de las respectivas organizaciones.

c) Cuatro vocales de libre designación nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, entre personas de conocida preparación técnica y relevancia dentro del ámbito del Derecho Laboral y de las relaciones laborales.

Se nombrará igual número de suplentes que de miembros efectivos en el caso de los grupos a) y b) del presente artículo. Cada miembro efectivo o los que les sustituyan, en su caso, tendrán voto.

Artículo 6.º

Los miembros representativos comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 5.º cesarán, en todo caso, con la celebración de elecciones sindicales, sin perjuicio de su reelección y de la posibilidad de remoción y sustitución de los mismos durante dicho período, a propuesta de la organización a la que represente.

Artículo 7.º

El Consejo funcionará en Pleno y en Comisiones de Trabajo.

Artículo 8.º

El Pleno integra a la totalidad de los miembros del Consejo que determina el artículo 4.º.

Serán de competencia del Pleno:

a) Aprobar las normas de funcionamiento interno del Consejo.

b) Aprobar la memoria anual sobre la actuación del Consejo.

c) Aprobar las propuestas que sobre temas es-

pecíficos de relaciones laborales y de cooperativas puedan ser trasladadas a las Organizaciones Sindicales, Empresariales y al Consejo de Gobierno para su posible toma en consideración.

d) Adoptar los acuerdos respecto de las funciones del Consejo especificadas en el artículo 3.º.

e) Constituir Comisiones de Trabajo, asignándoles misiones específicas y estableciendo su composición y reglamento de funcionamiento.

f) Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9.º

Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría. En todo caso, se harán constar en acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 10

El Pleno se reunirá preceptivamente una vez al trimestre. También lo hará siempre que sea convocado por el presidente o a propuesta de la mayoría absoluta de uno de los grupos de vocales a que se refiere el artículo 5.º en su apartado 2 a), b) y c).

Artículo 11

1. Las Comisiones de Trabajo son grupos de estudio para la elaboración de informes o dictámenes en las materias propias de la competencia del Consejo.

2. El Pleno del Consejo establecerá reglamentariamente las formas de actuación, número y composición de las mismas.

3. El Pleno del Consejo podrá crear las Comisiones de carácter especial que considere necesarias para temas concretos.

Artículo 12

El presidente del Consejo será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a propuesta del presidente. Tendrá rango de viceconsejero.

Son funciones del presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno.

c) Formular el orden del día de las sesiones del Pleno, debiendo incluir en él los puntos que soliciten los miembros del mismo, tramitados de conformidad con sus normas de funcionamiento interno.

d) Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno del Consejo.

e) Someter a la consideración del Consejo los asuntos y cuestiones de su competencia.

f) Refrendar las actas del Pleno.

g) Cuantas otras sean propias de su condición de presidente, según las normas de funcionamiento interno del Consejo.

El presidente de la Comunidad Autónoma presidirá las sesiones del Consejo en las que estuviese presente.

Artículo 13

El secretario será designado de entre el personal dependiente de la Comunidad Autónoma. De él dependerán los servicios técnicos y administrativos necesarios para el funcionamiento del Consejo.

Asistirá a las reuniones del Pleno y levantará acta de lo debatido y acordado; certificará el contenido de las actas y dirigirá los servicios técnicos y administrativos del Consejo; ordenará y custodiará la documentación, tramitando los acuerdos adoptados.

Será también de su competencia la elaboración de la memoria anual sobre actuación del Consejo, que habrá de elevar dentro del primer trimestre de cada año al Pleno para su aprobación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 anteriores, se procederá al nombramiento de presidente y secretario del Consejo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

A los efectos previstos en el artículo 5.º de este Decreto y con objeto de determinar la composición inicial del Consejo, tendrán derecho a designar representantes las organizaciones sindicales que, de conformidad con los datos obtenidos por los depósitos de actas de elecciones formalizados por el IMAC, hayan obtenido un mínimo del 15% a nivel regional de delegados en las elecciones para órganos de representación de los trabajadores en la empresa celebradas durante el período electoral sindical de 1982.

La designación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá hacerse dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De igual forma se procederá a las renovaciones sucesivas que correspondan.

A los mismos efectos, y en igual plazo señalado en el artículo anterior, tendrán derecho a designar representantes las Asociaciones y Confederaciones o Federaciones Empresariales de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consejo de Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de Murcia, debe quedar constituido dentro de los sesenta días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1984.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.**—El consejero de Presidencia, **José Plana Plana.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

Bases de convocatoria de becas en Educación Compensatoria de Orientación Psicopedagógica

121 La Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia. está procediendo, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región y coordinado con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a la puesta en práctica de un programa de Educación Compensatoria y de Orientación. La adecuada formación académica, junto a la experiencia en el Campo de la Educación Compensatoria y de Orientación, puede ser una de las claves del éxito del programa.

Para ello, y con el fin de ofrecer la posibilidad de adquirir experiencia a aquellos psicólogos, pedagogos y asistentes sociales que todavía no han tenido tal oportunidad, esta Consejería de Cultura y Educación convoca becas de perfeccionamiento para postgraduados en Psicología, Pedagogía y Asistentes Sociales, según las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán participar cuantos psicólogos y pedagogos, así como asistentes sociales hayan obtenido su licenciatura y diplomados, respectivamente, antes de la finalización del plazo de solicitud de estas becas.

Segunda.—Se tiene previsto conceder becas para psicólogos, pedagogos y asistentes sociales.

Tercera.—La dotación de la ayuda será de 25.000 pesetas mensuales.

Cuarta.—El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra actividad retribuida. Es, asimismo, incompatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por cualquier Organismo público o privado que coincida con la presente beca.

Quinta.—Los aspirantes formularán sus solicitudes mediante instancia que habrá de presentarse en la Dirección Regional de Educación (calle Manresa, 5, entresuelo izquierda, Murcia), donde se facilitará el modelo, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial de la Región».

A la solicitud mencionada habrán de acompañar:

a) Proyecto de trabajo personal en un Equipo Sociopsicopedagógico.

b) Expediente académico.

c) Declaración jurada de no tener actividad retribuida.

d) Cuantos méritos estime oportuno alegar.

Sexta.—El ámbito y zona de trabajo será el mismo de los actuales Equipos Sociopsicopedagógicos Comarcales.

Séptima.—Los beneficiarios de las becas colaborarán con los Equipos Sociopsicopedagógicos que le asignen la Dirección Regional de Educación. Las prácticas se realizarán durante un mínimo de veinte horas semanales.

Murcia, 6 de febrero de 1984.—El consejero de Cultura y Educación, **Pedro Guerrero Ruiz.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

122 Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos al concurso de méritos y, supletoriamente concurso-oposición, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de médicos adjuntos al Servicio de Psiquiatría, de esta Comunidad Autónoma, que de conformidad con el sorteo público celebrado al efecto, el orden de actuación será el siguiente:

TURNO LIBRE:

1.—D. Néstor Martínez-Jordán Pérez
2.—D.ª Consuelo Molina Caparrós
3.—D. Raimundo Muñoz Pérez
4.—D. Guillermo Carlos Petersen Guitarte
5.—D.ª Sofía Ruiz Fabeiro
6.—D.ª María Eulalia Ruiz Fernández
7.—D. Juan Manuel Soria García
8.—D. José Zamora Ferrón
9.—D. José Abellán Estrella
10.—D. Juan Antonio Aznar Moya
11.—D. Francisco Javier Cabaleiro Fabeiro
12.—D.ª Esther Carrasco Parrado
13.—D. Carlos Giribert Muñoz
14.—D. Emilio Jiménez Fernández
15.—D. Luis López Sánchez

En el turno restringido sólo consta el aspirante don Fernando García Miralles.

Al mismo tiempo se comunica a los interesados que la fecha de comienzo de las pruebas se ha fijado para el día 5 de marzo, a las 9,30 horas y en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, sita en Ronda de Levante, 11, Murcia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 3 de febrero de 1984.—El consejero de Presidencia, **José Plana Plana.**

Consejería de Política e Infraestructura Territorial

123 Solicitud de autorización para modificación de calendario en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Caravaca y Valentín, con prolongación a Calasparra.

INFORMACION PUBLICA

Solicitado por don José Marín Martínez, con domicilio en Valentín, calle Nueva, 52, autorización para modificación del calendario vigente, en el servicio regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caravaca y Valentín con prolongación de Valentín a Calasparra (V-1572; MU-58), se abre información pública para que, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del expediente que se tramita con motivo de dicha petición en esta Dirección Regional de Transportes, sita en Murcia, carretera de Beniaján, Km. 2 (edificio de Servicios de la Ciudad del Transporte), durante las horas hábiles de oficina, presentar ante la misma, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de la referida petición.

Se convoca expresamente a esta información a los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, Cehegín y Calasparra, Asociaciones Profesionales de Transportistas y a los concesionarios de los servicios de igual clase: Ujijar y Estación de Calasparra con hijuelas a Murcia y Almería (V-3168; mu.AL-26); Campillo de los Jiménez a Caravaca con hijuela de Cehegín a El Chaparral (V-2682; MU-87); Jaén-Benidorm (V-3204; a.J-83); Caravaca-Cehegín (V-1231; MU-44), y Sevilla-Valencia con hijuelas (V-3317; se. V-132).

En la expresada concesión se presta en la actualidad en la siguiente forma el servicio: los lunes y viernes una expedición de ida y vuelta entre Caravaca y Valentín, con salida de Caravaca a las 13,00 horas y de Valentín a las 7,00, y otra de Valentín a Calasparra, con salida de Valentín a las 13,30 horas y de Calasparra a las 6,30; los viernes, una expedición de ida y vuelta entre Valentín y Calasparra, con salida de Valentín a las 8,00 y de Calasparra a las 13,00, durante el tiempo de permanencia del curso escolar todos los días lectivos una expedición de ida y vuelta entre Valentín y Calasparra y otra entre La Pilada y Cehegín, con salida de Valentín a las 8,30 y de Calasparra a las 17, y de La Pilada a las 9,00 y de Cehegín a las 17,00.

Con las modificaciones que se solicitan, la prestación de este servicio deberá realizarse como sigue: el mismo servicio que actualmente se presta los lunes y viernes, prestarlo durante todos los días laborables con los mismos horarios, y el de transporte escolar con el mismo calendario, siendo el regreso a las 17,00 cuando funcione el comedor escolar, y a las 13,00 cuando éste no funcione.

Murcia, 31 de enero de 1984.—El director regional de Transportes, **Pedro Antonio Cánovas Yáñez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 572

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

Jefatura Provincial de Pontevedra

Notificación de denuncia número PO-02720-0/X a Transportes Rocher, S. A.

Por la presente se notifica al denunciado (a) cuyas señas y último domicilio conocido más abajo se indican, que se ha formulado contra el mismo (a), la denuncia de referencia cuyos datos seguidamente se señalan, por cuyo motivo se ha iniciado con el número arriba expresado el correspondiente expediente sancionador, que puede dar lugar a la sanción también indicada. Lo que se le (s) notifica, haciéndole (s) saber el derecho que le (s) asiste de alegar por escrito ante la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Pontevedra, sita en calle Augusto G. Besada número 4, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de las pruebas que considere (n) oportuno, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente.

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Fecha y hora de la denuncia: 31-8-83 a las 16,15 h.

Denunciado y último domicilio conocido: Transportes Rocher, S. A., Ramos, 10, Torreagüera, Murcia.

Lugar de la denuncia: Carretera N-525 P.Km. 617, vehículo matrícula A-5334-S.

Hechos: Circular careciendo de tarjeta de transporte del año en curso, o documento que le avale. Transporta pescado de Riveira (La Coruña) a Murcia.

Precepto infringido: Art. 59 R.O.T.

Precepto sancionador: Art. 6.º D. 576/66.

Sanción: 10.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al (la) denunciado (a) de ignorado domicilio, expido, firmo y sello la presente en Pontevedra a 16 de enero de 1984.—Por la Jefatura Provincial. Ilegible.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 6272

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

Don Simón Sáez Gómez, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Doy fe y testimonio.—Que en los autos de juicio civil de desahucio por falta de pago de alquileres, local de negocio, bajo el número 62 de 1983; seguido a instancias del procurador don José Benedicto Gómez, en representación de don Alfonso Egea Pérez y dirigido por el letrado don Fulgencio Angosto Martínez, contra don Manuel Andreu Belando, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado últimamente en esta ciudad, barrio de la Concepción, calle de Peroniño número 29, 2.º, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a 30 de julio de 1983. Vistas por mí, Pilar Barreiro Alvarez, juez sustituto del Juzgado de Distrito número Dos de los de esta ciudad, las precedentes actuaciones de vivienda, bajo el número 62 de 1983, seguido entre parte; de una, como demandante, el procurador de los Tribunales don José Benedicto Gómez, en nombre y representación de don Alfonso Egea Pérez, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, y dirigido por el letrado don Fulgencio Angosto Martínez, y de otra, como demandado, don Manuel Andreu Belando, mayor de edad, industrial, con domicilio en esta ciudad, calle de Peroniño número 29, 2.º, del barrio de la Concepción; siendo la renta anual a efectos de tasas judiciales la de trescientas mil pesetas, y...

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don José Benedicto Gómez, en nombre y representación de don Alfonso Egea Pérez, contra don Manuel Andreu Belando, y declarado haber lugar al desahucio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que viene ligando a ambas partes respecto del local de negocio, sito en esta ciudad, calle de San Francisco o también denominado Joaquín Costa, señalada con el número 7, hoy 3, del que es arrendatario dicho demandado, y en consecuencia, debo condenar y condeno al expresado demandado, a que desaloje el citado local de negocio dentro del plazo legal, dejándolo libre y a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento en su caso; así como al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada conforme a Ley, si en el plazo de diez días no se pide su notificación personal por la representación de la parte actora, la pronuncio, mando y firmo.—P. Barreiro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al expresado demandado don Manuel Andreu Belando, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente que firmo en Cartagena a 9 de septiembre de 1983.—El secretario.—V.º B.º, el juez de Distrito número Dos.

---

* Número 6917

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION A)

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.032/83, se sigue expediente de liberación de cargas y gravámenes a instancias de don Francisco Saura Muñoz, representado por el procurador don José Casalins Velasco, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado expedir el presente, por el que se cita a los causahabientes o subrogados del titular de la carga don Laureano Ros Galindo, todos de ignorado paradero y a cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles la oportuna declaración judicial, a los fines de que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que estimen conveniente y apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio legal en derecho.

Murcia, 6 de diciembre de 1983. Angel Escudero Servet.—Ante mí: el secretario, Jesús Pérez.

Número 7020

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE ALMERIA

EDICTO

Por el presente este Tribunal hace saber que en virtud de resolución de esta fecha dictada en causa 37 de 1980 del Juzgado de Instrucción de Huércal-Overa sobre robo, se deja sin efecto la requisitoria de busca y captura acordada y librada en 18 de junio de 1983 del procesado Matías Payá Martínez, hijo de Miguel y Angeles, nacido en Yecla el 16 de abril de 1956, vecino de Murcia, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

Dado en Almería a 12 de diciembre de 1983.—El secretario.

Número 7021

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE ALMERIA

EDICTO

Por el presente este Tribunal hace saber que en virtud de resolución de esta fecha dictada en causa 37 de 1980 del Juzgado de Instrucción de Huércal-Overa sobre robo, se deja sin efecto la requisitoria de busca y captura acordada y librada en 12 de noviembre de 1983 del procesado José Hernández Morales, hijo de José y Angeles, nacido en Alcantarilla el 10 de agosto de 1952, de igual vecindad, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

Dado en Almería a 12 de diciembre de 1983.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 718

AGUILAS

EDICTO

El alcalde de Aguilas,

Hace saber: Que el tribunal que ha de juzgar la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad, por oposición, dos plazas de oficiales técnicos administrativos, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Carrasco Muñoz, como titular; suplente, don Luis Salas Rodríguez.

Vocales:

Don Angel Luis García Ruiz, en representación de la Comunidad Autónoma, como titular; suplente, don Pascual Martínez Valls.

Don Juan Candela Martínez, profesor de la Facultad de Derecho de Murcia.

Don Jesús Bernal Alvarez, secretario general del Ayuntamiento.

Secretario: Don Antonio Cerdán Casado, oficial técnico administrativo, como titular; suplente, doña Remedios Fernández García, administrativa de Administración General.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formular las reclamaciones o recusaciones contra los miembros de dicho tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el siguiente:

1.—D. Joaquín Gil Muñoz.
2.—D. Juan Antonio Blesa Pedreña.
3.—Dª María de los Angeles Navarro Aranda.
4.—Dª Consuelo Díaz Mateu.
5.—Dª María del Carmen González Tobarra.
6.—D. José Clemente Maldonado García.
7.—D. Fernando Martínez Sánchez.
8.—Dª Pilar Valenciano Sobrino.
9.—D. Alberto Ros Ruiz.
10.—D. Juan José Ortega González.
11.—D. José María Visedo.
12.—D. Manuel Cano Martínez.
13.—Dª Elena Guerrero Giner.
14.—D. Carlos Hurtado Fuentes.
15.—D. Francisco Gómez Escribano.
16.—D. Rafael Manuel Salazar Amat.
17.—D. Antonio Jódar Morales.
18.—D. José Miguel Soler Fuster.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán el día 16 de marzo del corriente año y darán comienzo a las 10 horas en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Aguilas, 31 de enero de 1984. El alcalde.

---

* Número 780

LA UNION

ANUNCIO

Concurso-subasta

Habiéndose observado la existencia de errores en el anuncio del concurso-subasta publicado en el «Boletín Oficial de la Región», número 268 de fecha 24 de noviembre de 1983, sobre obras de «Abastecimiento de agua potable a la diputación de Portmán», los apartados correspondientes a «proposiciones» y «apertura de plicas» se rectifican por medio del presente, debiendo quedar redactados de la siguiente forma:

Proposiciones. — Se presentarán en dos sobres cerrados que se titularán «referencias» y «oferta económica» respectivamente, con la documentación señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Apertura de plicas —La correspondiente a los sobres de «referencias» se realizará el día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas y en el salón de actos de la Casa Consistorial.

La Unión, 26 de noviembre de 1983.—El alcalde.

Número 879

ARCHENA

EDICTO

Don Nicolás López Ayala, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Archena (Murcia).

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1985 y no habiéndose podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, de que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan:

Jesús Asensio Pagán, hijo de Jesús e Isabel, nacido el día 10 de octubre de 1965.

Jerónimo Cutillas Pérez, hijo de Antonio y Jerónima, nacido el día 28 de febrero de 1965.

Francisco Pérez Tomás, hijo de José y Josefa, nacido el día 20 de mayo de 1965.

José Antonio Ruiz López, hijo de Alfonso y Carmen, nacido el día 24 de diciembre de 1965.

Pedro José Molina Guillén, hijo de Pedro y Dolores, nacido el día 20 de noviembre de 1965.

José Antonio Pérez Moreno, hijo de Antonio y Josefa, nacido el día 26 de junio de 1965.

Archena a 6 de febrero de 1984. El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA